



El progreso
es de todos

Mincomercio

LEY 2068

NUEVA LEY GENERAL DE TURISMO

Turismo sostenible como
factor de competitividad

Julián Guerrero Orozco

Viceministro de Turismo



TRANSFORMACIÓN Y OPORTUNIDADES DEL SECTOR

1

SOSTENIBILIDAD

2

CALIDAD

3

FORMALIZACIÓN

4

REACTIVACIÓN





1

SOSTENIBILIDAD

- 1.1** Principios y definiciones de la actividad turística actualizadas a los estándares internacionales
- 1.2** Atractivos turísticos
- 1.3** Punto de control turístico
- 1.4** Medidas especiales para la sostenibilidad y protección ambiental de los destinos y atractivos turísticos
- 1.5** Consecuencias y procedimientos sancionatorios por infracciones en materia de conservación del medio ambiente y de los recursos naturales
- 1.6** Beneficio tributario para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente en actividades turísticas)
- 1.7** Impulso del ecoturismo y el turismo comunitario rural



1.1.

Principios y definiciones de la actividad turística actualizadas a los estándares internacionales

Principios

- Desarrollo Sostenible
- Desarrollo social, económico y cultural
- Accesibilidad Universal

Definiciones

- Ecoturismo
- Enoturismo
- Turismo deportivo.
- Turismo de reuniones, incentivos, congresos y exhibiciones
- Turista.
- Atractivos turísticos.
- Capacidad de un atractivo turístico: Capacidad de carga y Límites de cambio aceptable.



1.2.

Atractivos turísticos

Cambia la definición de recurso por la de **atractivo turístico**

Declaratoria

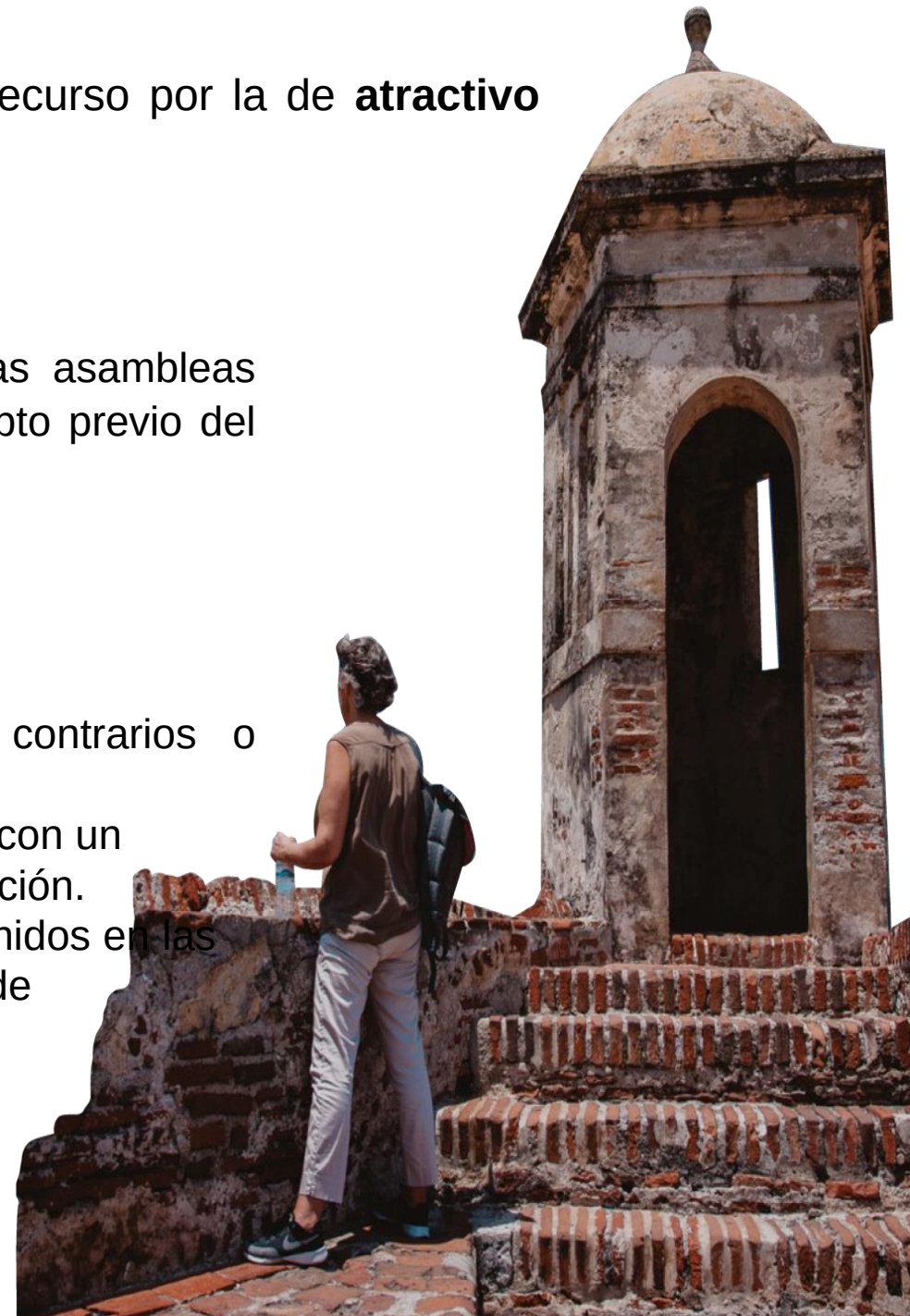
- La competencia es de los concejos distritales o municipales y de las asambleas departamentales, por iniciativa propia o del MinCIT. Se requiere concepto previo del MinCIT.

Efectos de la declaratoria de atractivo turístico

- Inclusión en el siguiente plan de desarrollo distrital o municipal.
- Priorización del uso turístico del atractivo frente a otros fines contrarios o incompatibles con la actividad turística.
- Obligación explícita de conservación. La entidad territorial deberá contar con un programa y presupuesto para su conservación, restauración y reconstrucción.
- La administración y manejo del atractivo atenderá los lineamientos contenidos en las políticas, planes y proyectos que expida el MinCIT en materia turística y de sostenibilidad.

Capacidad del atractivo turístico

- Límite máximo de uso de un atractivo en un periodo de tiempo para mantener sus valores ambientales, sociales y culturales.



1.3. Punto de control turístico

- Mecanismo de control de la capacidad de carga o de los límites establecidos para la sostenibilidad y protección de los sitios o atractivos turísticos.
- Lo establecen y reglamentan los concejos municipales, distritales y, excepcionalmente, las asambleas departamentales, en los accesos a los sitios y atractivos turísticos. Se fija, previo concepto del MinCIT y de Hacienda.
- La tarifa será proporcional y admitirá criterios distributivos y diferenciales que, en todo caso, no podrán superar 2 SMLD. Los recursos formarán parte del presupuesto del municipio y se destinarán exclusivamente a la conservación y manejo de los atractivos turísticos con miras a su sostenibilidad y al funcionamiento del punto.
- Se aplicará a los turistas y excursionistas que ingresen al sitio o atractivo turístico. Están exentos los habitantes de los territorios colindantes y las personas con discapacidad.



1.4.

Medidas especiales para la sostenibilidad y protección ambiental de los destinos y atractivos turísticos

- El MinCIT se vinculará a la **Iniciativa Mundial de Turismo y Plásticos** liderada por la OMT y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Medidas **de mitigación y adaptación al cambio climático** para el sector turismo dirigidas a minimizar la huella de carbono.
- Los municipios que tengan zona costera o de playas incorporarán medidas especiales para **contrarrestar la erosión marítima** dentro de sus planes de desarrollo, para lo cual atenderán los lineamientos de las autoridades competentes.
- Los planes de desarrollo sectoriales incluirán las políticas y disposiciones inherentes a la conservación, preservación y restauración de los bienes públicos declarados atractivos turísticos, así como un **plan de acción de turismo sostenible** con una estrategia para manejar integralmente los impactos ambientales de la actividad turística y velar por la sostenibilidad de los destinos.
- **Medidas de protección a la flora y fauna silvestre y la biodiversidad.**

1.5.

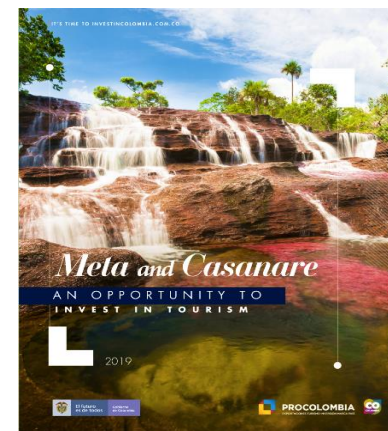
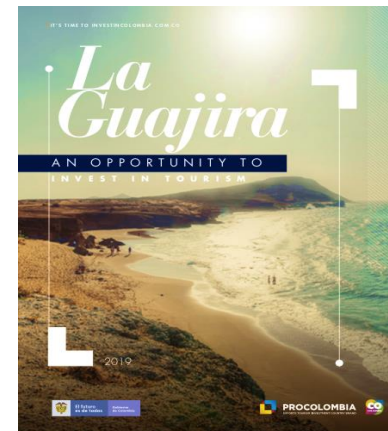
Consecuencias y procedimientos sancionatorios por infracciones en materia de conservación del medio ambiente y de los recursos naturales

- 
- Los PST deberán cumplir con las normas ambientales y el uso de los recursos naturales. El incumplimiento conlleva:
 - Cierre temporal o definitivo del establecimiento.
 - Suspensión de la inscripción en el RNT.
 - Contribuirá a generar una cultura de sostenibilidad en el sector y a fomentar prácticas de planeación, producción, operación y consumo ambientalmente responsables. Se trata de un elemento persuasivo para que el ejercicio de la actividad sea de manera sostenible y responsable con el medio ambiente y los recursos naturales.

1.6.

Beneficio tributario para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente en actividades turísticas

- El beneficio tributario consiste en el descuento del 25% de la renta. Se accede por:
 - ✓ La adquisición de predios destinados a la ejecución de actividades de conservación y restauración de recursos naturales renovables, en el cual se desarrollen actividades turísticas, siempre que estas últimas sean compatibles con la conservación y restauración de la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y el medio ambiente. El área destinada a la actividad turística será de hasta el 20% del total del predio y del 35% para lo PTE.
 - ✓ Inversiones en proyectos para el desarrollo de productos o atractivos turísticos, que contribuyan a la preservación y restauración de la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- Hasta antes de la Ley había una escasa aplicación y desarrollo de incentivos para promover el turismo como instrumento de conservación del capital natural del país por parte de los actores de su cadena de valor.





1.7.

Impulso del ecoturismo, turismo de salud, turismo de memoria, turismo del Pacífico y turismo comunitario rural

- Fomento y desarrollo del turismo ecológico y **ecoturismo**, conforme a la geografía y diversidad de los territorios.
- **Turismo comunitario rural** mediante acciones que permitan fortalecer la participación de las comunidades organizadas y el acceso a incentivos.
- Promoción del **turismo de salud** como turismo interno y receptivo con garantías de seguridad y de alta calidad.
- El Plan Sectorial de Turismo incluirá el **turismo en municipios del pacífico** para su diagnóstico, fortalecimiento y promoción.
- Como contribución a la paz, la reconciliación y la unidad nacional, se promoverá y fomentará el **turismo por la memoria** en destinos de interés conforme a iniciativas locales, regionales y nacionales.



2

CALIDAD

2.1 Niveles mínimos de calidad, seguridad y sostenibilidad.

2.2 Sello de accesibilidad e inclusión universal.

2.3 Protección en las playas turísticas

2.4 Innovación y digitalización del turismo.

2.5 Fortalecimiento de la protección al turista.



2.1.

Niveles mínimos de calidad, seguridad y sostenibilidad

- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará estándares de calidad, teniendo en cuenta el tamaño y las capacidades de los prestadores de servicios turísticos, así como los destinos turísticos. Asimismo, reglamentará lo relacionado con la homologación de esquemas de certificación, nacionales e internacionales, públicos o privados, en el marco del Subsistema Nacional de la Calidad.
- Se eliminan obstáculos complejos, costosos e innecesarios que han impedido la implementación de las normas técnicas de calidad en el sector. La norma permitirá determinar niveles mínimos de calidad, seguridad y sostenibilidad sin que tal cumplimiento implique un desgaste operativo, financiero o técnico para los prestadores de servicios turísticos.





2.2.

Sello de accesibilidad e inclusión universal

- Se crea como un reconocimiento a los prestadores de servicios de turismo que incluyan dentro de su personal a personas con discapacidad, y remuevan barreras de acceso a los servicios de turismo para personas con discapacidad.
- Será renovable cada año mediante canal virtual
- No será obligatorio.



2.3.

Protección en las playas turísticas

Todo municipio y/o distrito que tenga jurisdicción en playas turísticas dispondrá, en coordinación con los comités locales para la organización de playas, de:

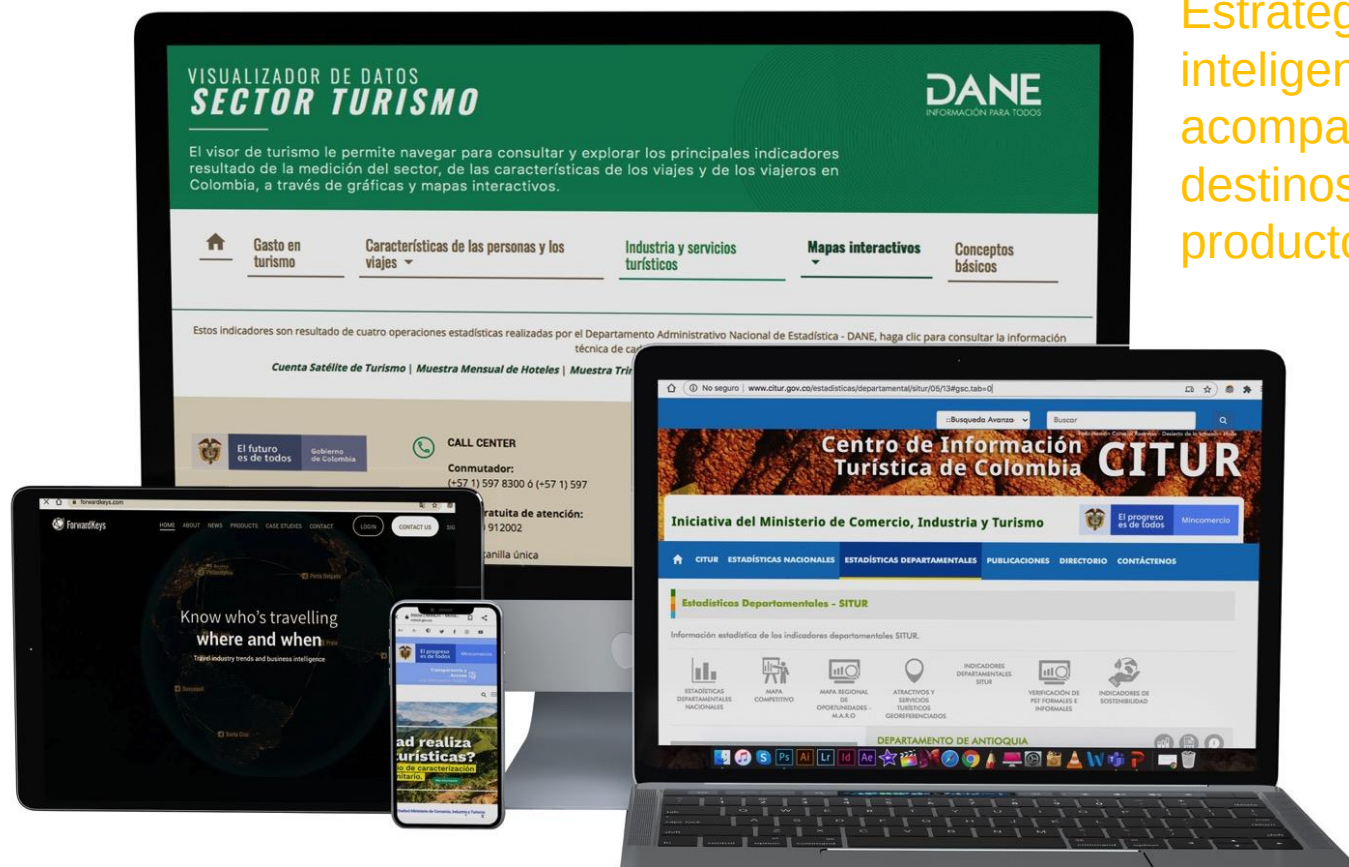
- Personal de rescate o salvavidas.
- Servicios de primeros auxilios.
- Elementos para la limpieza del atractivo, la conservación y el manejo de residuos.



2.4.

Innovación y digitalización del turismo

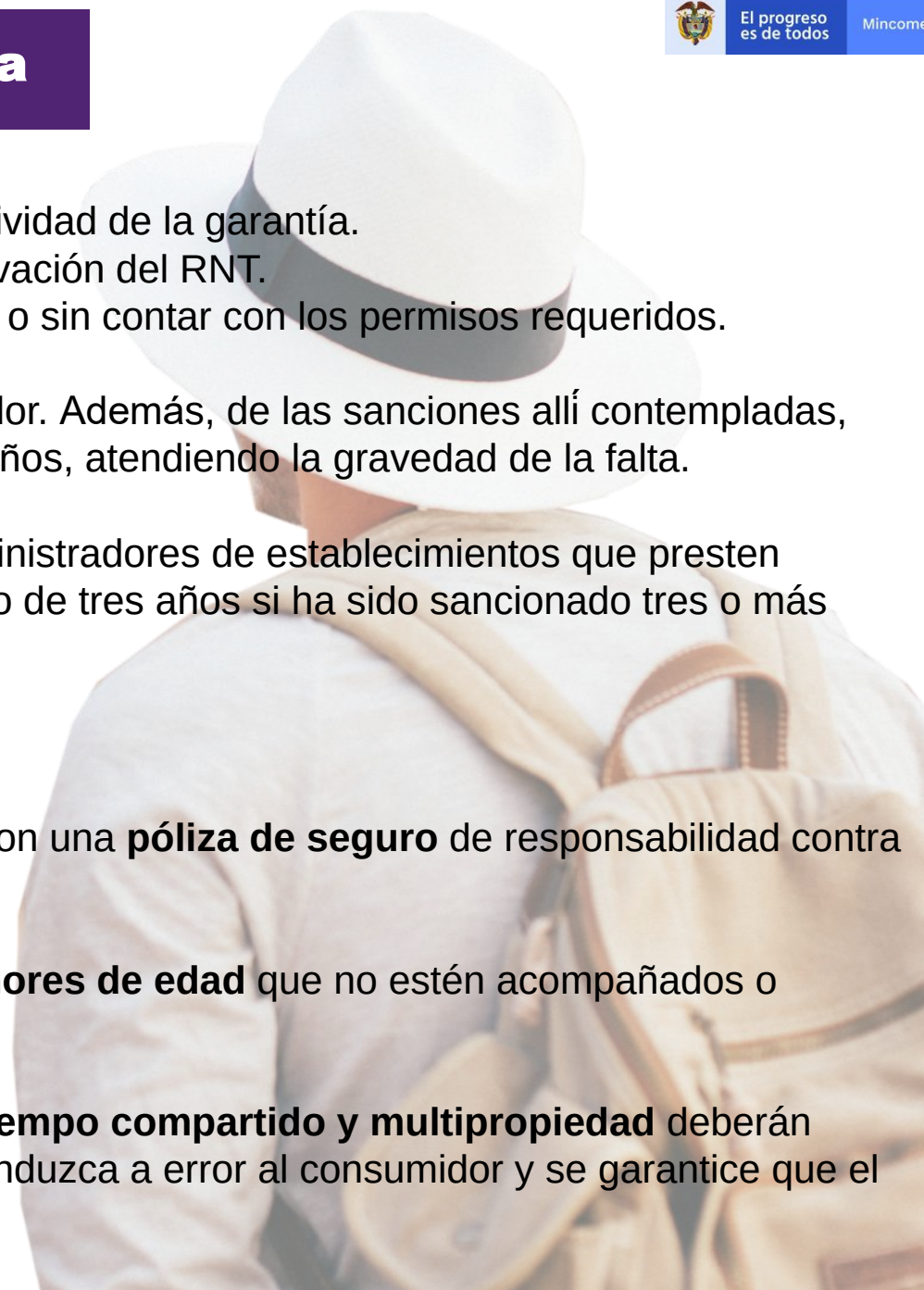
Estrategia de creación de destinos turísticos inteligentes. Para este efecto, se brindará un acompañamiento a empresas, organizaciones y destinos para la digitalización de los atractivos, productos y servicios turísticos.



2.5.

Fortalecimiento de la protección al turista

- **Ampliación de las infracciones en materia turística:**
 - ✓ Incumplir los servicios ofrecidos a los turistas y no cumplir con la efectividad de la garantía.
 - ✓ Prestar el servicio sin los requisitos exigidos para la inscripción o renovación del RNT.
 - ✓ Permitir la promoción, ofertar o prestar servicios en lugares prohibidos o sin contar con los permisos requeridos.
- El **régimen sancionatorio** aplicable será el del Estatuto del Consumidor. Además, de las sanciones allí contempladas, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el RNT hasta por 5 años, atendiendo la gravedad de la falta.
- **Responsabilidad de los representantes legales**, propietarios o administradores de establecimientos que presten servicios turísticos. Prohibición de inscripción en el RNT por un periodo de tres años si ha sido sancionado tres o más veces por la SIC en menos de tres años.
- **Suspensión automática del RNT**
 - Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán contar con una **póliza de seguro** de responsabilidad contra daños a huéspedes y a terceros. (transitoriedad 1 año)
 - Prohibición de la prestación del servicio de alojamiento turístico a **menores de edad** que no estén acompañados o autorizados por al menos uno de sus padres o responsables legales.
 - Las **empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad** deberán brindar información cierta, comprobable y suficiente, evitando que se induzca a error al consumidor y se garantice que el servicio sea debidamente prestado en los términos ofertados.



3

FORMALIZACIÓN

3.1 Guionaje turístico

3.2 Tarjeta de registro de alojamiento

3.3 Reactivación gratuita del RNT

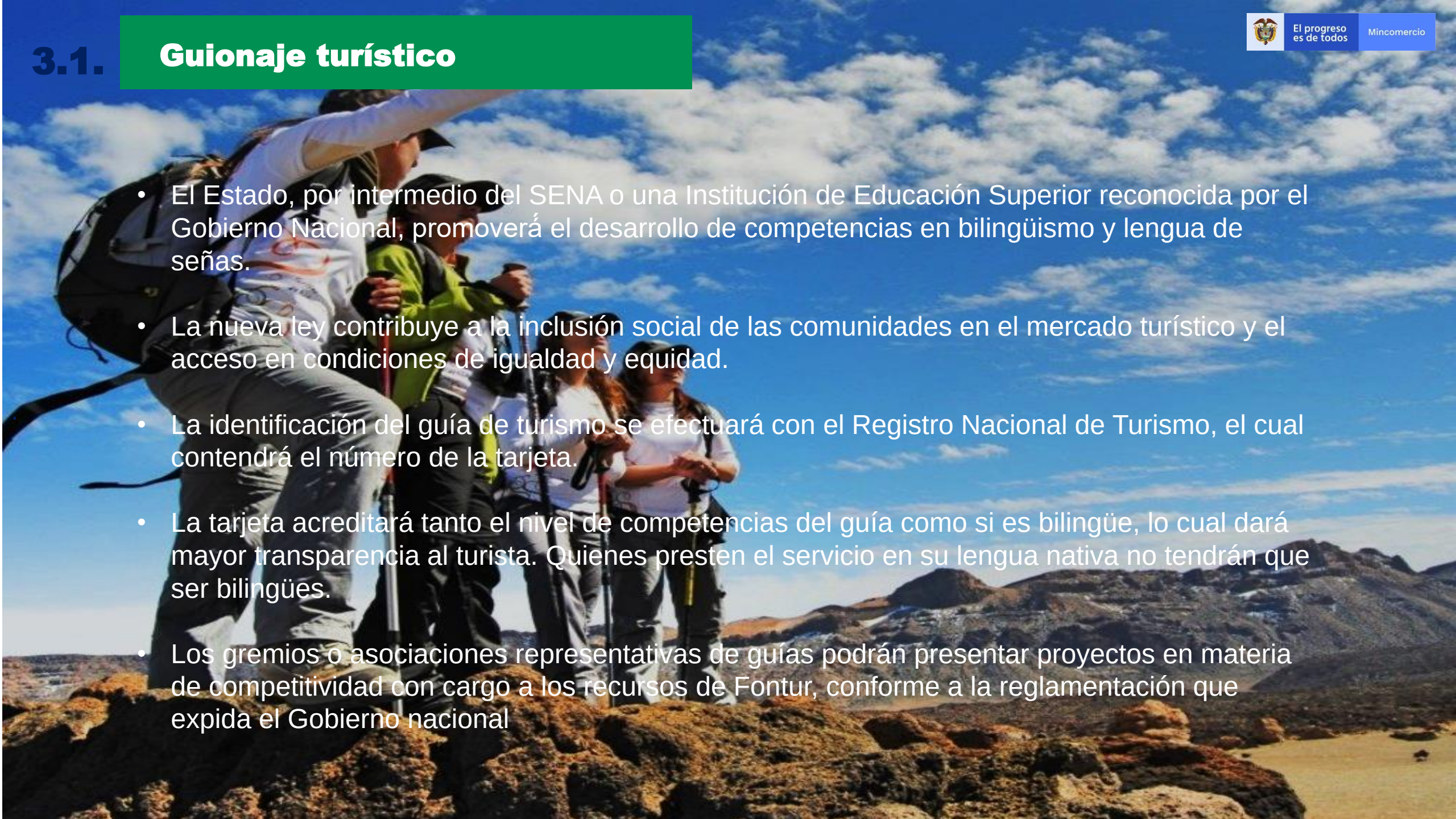
3.4 Orientación gratuita en el proceso de formalización

3.5 Plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos

3.6 Contribución parafiscal para el turismo



- 
- Actualiza la regulación de los guías de turismo para contribuir a la formalización del guionaje sin sacrificar control y protección al turista.
 - Es guía de turismo quien acredite:
 1. Obtención de la tarjeta otorgada por el MinCIT
 2. Inscripción en el RNT.
 - Para obtener la tarjeta deberá:
 1. Acreditar el nivel de competencias mediante: i) título de nivel tecnológico en el área de Guionaje Turístico, ii) certificación de competencias según las condiciones que establezca el SNC, con énfasis en el reconocimiento de aprendizajes y subsistema de aseguramiento de la calidad de la educación y la formación o iii) certificados reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.
 2. Ostentar título profesional en las áreas afines del conocimiento que determine el MinCIT y aprobar curso de homologación del SENA.

- 
- El Estado, por intermedio del SENA o una Institución de Educación Superior reconocida por el Gobierno Nacional, promoverá el desarrollo de competencias en bilingüismo y lengua de señas.
 - La nueva ley contribuye a la inclusión social de las comunidades en el mercado turístico y el acceso en condiciones de igualdad y equidad.
 - La identificación del guía de turismo se efectuará con el Registro Nacional de Turismo, el cual contendrá el número de la tarjeta.
 - La tarjeta acreditará tanto el nivel de competencias del guía como si es bilingüe, lo cual dará mayor transparencia al turista. Quienes presten el servicio en su lengua nativa no tendrán que ser bilingües.
 - Los gremios o asociaciones representativas de guías podrán presentar proyectos en materia de competitividad con cargo a los recursos de Fontur, conforme a la reglamentación que expida el Gobierno nacional

3.2.

Tarjeta de registro de alojamiento

- Modifica la definición de la Tarjeta de Registro Hotelero por Tarjeta de Registro de Alojamiento, de tal manera que incluya a todos los tipos de alojamiento.
- Todo prestador de servicios de alojamiento turístico deberá llevar el registro de los huéspedes, lo que además favorecerá los análisis estadísticos del sector.



3.3.

Reactivación gratuita del RNT

Los PST que no hubieren efectuado el proceso de renovación del RNT en las fechas establecidas para el 2020, podrán realizar el proceso de reactivación hasta el treinta (30) de marzo de 2021, sin el pago de un (1) salario mínimo mensual.



3.4.

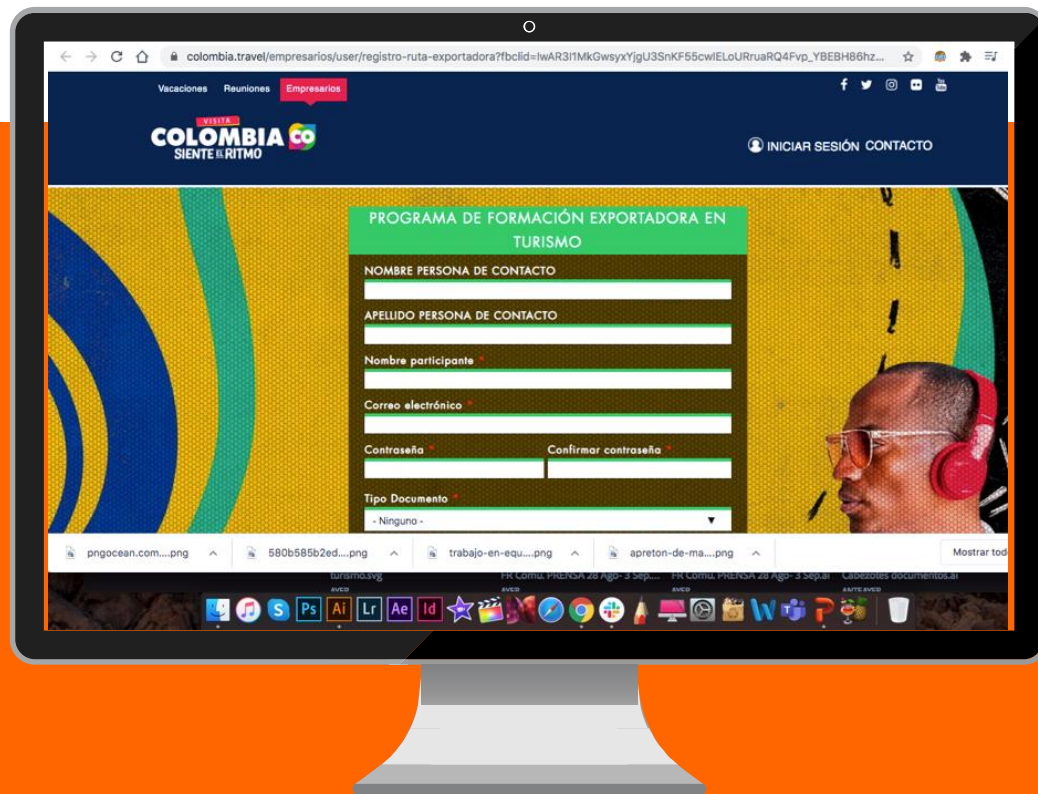
Orientación gratuita en el proceso de formalización

- Las instituciones o entidades encargadas de llevar el Registro Nacional de Turismo brindarán a los prestadores de servicios turísticos un servicio gratuito de orientación en el proceso de inscripción en el RNT.
- Asesoría gratuita en la oferta y publicidad de servicios turísticos de pymes inscritas en el RNT.



3.5.

Plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos



- Las plataformas son prestadores de servicios turísticos a la luz del artículo 76 de la Ley 300 de 1996, por lo que deberán inscribirse en el RNT y ser aportantes de la contribución parafiscal.
- Incluye regulación de las plataformas electrónicas para brindar herramientas para que los consumidores puedan usar de manera confiable estos servicios.
- La inscripción en el RNT y la forma de ejecución de las sanciones administrativas cuando el sancionado no tenga domicilio en Colombia, pero opere una plataforma para la prestación de servicios turísticos prestados o disfrutados en Colombia estará sujeta a la reglamentación que se expida.
- El operador de plataformas electrónicas o digitales de servicios turísticos responderá frente al consumidor por:
 - ✓ Publicidad engañosa
 - ✓ Permitir a prestadores utilizar la plataforma sin contar con inscripción activa y vigente en el RNT

3.6. Contribución parafiscal para el turismo

- Modifica el nombre de “contribución parafiscal para la promoción del turismo” a “contribución parafiscal para el turismo”.
- Se precisa que la contribución también es con destino a la sostenibilidad turística.
- Se ajusta la regulación para superar vacíos jurídicos y definir los aspectos que son de creación legal. La propuesta permitirá además mejorar la aplicación y operatividad de la Contribución y brindar seguridad jurídica en la actuación del MINCIT y de FONTUR en la gestión de fiscalización, determinación, recaudo y cobro de la Contribución Parafiscal.



4

REACTIVACIÓN

- 4.1** Medidas tributarias de apoyo a los empresarios del sector
- 4.2** Estímulo tributario del 9% del impuesto sobre la renta
- 4.3** Estímulos tributarios territoriales
- 4.4** Incentivos económicos
- 4.5** Mecanismos de promoción turística dirigidos a los colombianos residentes en el exterior.
- 4.6** Medidas para la reactivación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



4.1.

Medidas tributarias de apoyo a los empresarios del sector



Exención de IVA para los servicios de hotelería y turismo que cuenten con inscripción activa en el RNT, hasta el 31 de diciembre de 2021.



Reducción de las tarifas del impuesto nacional al consumo al cero por ciento (0%) para bares y restaurantes hasta el 31 de diciembre de 2021.



Suspensión del pago de la Sobretasa a la energía: Los prestadores de servicios turísticos de los subsectores hotelero, alojamiento, eventos y parques, estarán exentos transitoriamente del pago de la sobretasa hasta el 31 de diciembre de 2021.



Exclusión del IVA para el expendio de comidas y bebidas a través de contratos de franquicia, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.



Reducción del IVA del 19% al 5% para tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos hasta el 31 de diciembre de 2022.



Exclusión del IVA para la comercialización de artesanías colombianas hasta el 31 de diciembre de 2021

4.2. **Estímulo tributario del 9% del impuesto sobre la renta**

- Ampliación del término para la construcción y/o remodelación de nuevos hoteles, parques temáticos, de ecoturismo, agroturismo y muelles náuticos (4 a 6 años). El porcentaje de remodelación de parques pasa del 50% al 33%.
- Construcción y servicios de cuidados, alimentación, enfermería, alojamiento, fisioterapia recuperación y demás servicios asistenciales prestados en centros de asistencia para el turista mayor. Es una nueva propuesta que busca: i) incentivar proyectos enfocados para adultos mayores y ii) atraer inversión para impulsar el turismo y el sector inmobiliario en Colombia. La tarifa preferencial aplicará por el término de diez (10) años.

4.3. **Estímulos tributarios territoriales**

- Los concejos podrán otorgar reducciones de impuestos territoriales a los prestadores de servicios turísticos durante el 2021 y 2022 como incentivo a la reactivación turística.



4.4.

Incentivos económicos



- **Apoyo a las entidades territoriales en situaciones de desastre.** En caso que el Presidente declare la situación de desastre nacional, o cuando las entidades territoriales declaren la situación de desastre departamental o municipal, los proyectos afectados en esos territorios quedarán excluidos de los aportes de contrapartida al Fondo Nacional de Turismo.
- **Subvenciones a empresas de servicio de transporte aéreo,** con el fin de promover la prestación del servicio de transporte aéreo en las regiones de difícil acceso y conectividad para la prestación del servicio esencial de transporte aéreo y atención de las rutas sociales. Se efectuará con cargo a los recursos del Ministerio de Transporte, quien determinará las rutas sociales. El Gobierno nacional definirá las condiciones y metodología de asignación de las subvenciones.

4.5.

Mecanismos de promoción turística dirigidos a los colombianos residentes en el exterior.

- Formaliza el programa de promoción turística destinado a los colombianos residentes en el exterior con el fin de lograr que más colombianos residentes en el exterior y las segundas y terceras generaciones viajen al país y realicen actividades turísticas que generen gasto y se conviertan en embajadores de Colombia hacia los extranjeros.
- Se hará difusión de eventos culturales y atractivos turísticos de Colombia, con especial énfasis en las ciudades del mundo con mayor concentración de colombianos.
- Apunta a posicionar a Colombia como destino turístico de talla internacional entre los connacionales que quieren visitar el país.



4.6. Medidas para la reactivación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Estará excluido de los aportes de cofinanciación para la presentación de proyectos ante FONTUR.

Durante la vigencia 2021, el Fondo Nacional del Turismo ejecutará USD 1.0 dólar para el fortalecimiento del sector en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina: USD 0,5 para San Andrés y USD 0,5 para Providencia. Los recursos serán con destino a infraestructura, promoción y fortalecimiento de la competitividad del Departamento.

Deducción transitoria del impuesto sobre la renta: 200% del valor de salarios y prestaciones sociales durante la vigencia 2021, para:

Personas naturales y jurídicas nacionales que desarrollen actividades de hotelería, agencia de viajes, tiempo compartido y turismo receptivo / Que estén obligados a presentar declaraciones de renta y complementarios / Cuenten con un establecimiento de comercio domiciliado en San Andrés Isla, Providencia y/o Santa Catalina con anterioridad al 16 de noviembre de 2020 / Tengan a su cargo trabajadores residentes en estas entidades territoriales.

Los **ingresos fiscales de FONTUR**, en caso de declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental, distrital o municipal, podrán ser usados, destinados o aportados para: Apoyos, subsidios o auxilios a PST afectados, recuperación de áreas afectadas en las que se desarrollen actividades de turismo y reparación de infraestructura de PST.



El progreso
es de todos

Mincomercio

GRACIAS

Julián Guerrero Orozco
Viceministro de Turismo

